

## BOLETIN

## OFICIAL



## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA  
de la provincia de Guadalajara.

El artículo 15 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, encomienda á los Alcaldes la obligación de formar las matriculas del Subsidio Industrial y de Comercio de sus respectivos pueblos. Estas operaciones segun el mismo, han de dar principio en 1.º de noviembre de cada año; y estando próximo el dia en que han de tener lugar los actos preparatorios para las de 1855, la Administracion, llenando otro deber suyo, recuerda á dichas autoridades el exacto cumplimiento del que esta á su cuidado.

Ya esta misma dependencia en circular de 24 de octubre del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 28 de aquel mes, hizo las observaciones que juzgó necesarias para que este servicio tan importante como delicado se llenase con la precision y estricta justicia que recomiendan las leyes y disposiciones que rigen sobre la materia: su repetición á qui, no haria otra cosa que ensanchar los límites de esta orden que solo tiene por objeto recordar el cumplimiento de aquella. Las prevenciones que allí se hicieron y las Reales ordenes de su origen, todas están vigentes; y sin necesidad de dictar otras nuevas pueden desde luego considerarse bastantes á llenar el servicio tan cumplidamente como el Gobierno de S. M. desea. La administracion por su parte así lo procurará; y si para conseguirlo se viera en la necesidad de poner en ejecución los medios represivos que la misma ley ha puesto á su disposición, no titubeará en hacerlo por mas que lo sien- ta, si el servicio así lo reclamase.

Examinense pues, los particulares que habla la citada circular: ténganse presentes las disposiciones que se citan en ella y que han sido comunicadas oportunamente á los Alcaldes, y en las mismas, y en el modelo que para la formacion de las matriculas se insertó en el citado Boletín oficial, encontrarán aquellos y los Secretarios espedito el camino para satisfacer los deseos del Gobierno y de esta Administracion; que si bien se ha manifestado solicita por el mejor y mas pronto servicio de la Hacienda pública, no ha olvidado jamás el interés de los pueblos que ha procurado en todas ocasiones her-

manar con la imprescindible necesidad en que su posición la coloca, de recaudar los impuestos, procurando para los contribuyentes los medios menos gravosos de satisfacerlos.

Las matriculas y su copia, han de ser presentadas para el examen de esta oficina, precisamente hasta el dia 10 de diciembre próximo; y para poder apreciar la exactitud de estos trabajos respecto de unos Alcaldes, ó exigir la responsabilidad á otros que por descuido ó culpable abandono, no los hubiesen llenado con la imparcialidad y religiosa justicia que reclama de suyo, cuidará la Administracion de que el agente de Hacienda pública de esta provincia D. Gerónimo Tenorio, á quien aprovechando esta ocasion doy á reconocer, recorra desde luego todos los pueblos de ella, informándola de cuanto considere necesario para que puedan ser remediados los abusos y castigado el fraude severamente si lo hubiese.

Para este dia, que no se hará esperar mucho tiempo, encargo muy especialmente á los Señores Alcaldes le presten cuantos auxilios reclame de su autoridad, facilitándole además las noticias que necesite para el exacto desempeño de su cometido.—Guadalajara 15 de octubre de 1854.—Blas de Castro.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 10 del corriente se ha servido S. M. mandar que el dia 31 tenga efecto la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase que debió celebrarse en 31 de julio último y se suspendió con motivo de los acontecimientos políticos de aquella época.

En su consecuencia esta subasta se verificará al propio tiempo que la respectiva al mes actual y bajo las condiciones y formalidades contenidas en el anuncio publicado en la Gaceta de esta Corte núm. 554 de 8 del referido mes de julio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; en el concepto de que la cantidad total que se destina á la adquisicion de dichos efectos es la de tres millones de reales en esta forma:

1500000 para la Deuda amortizable de primera clase.  
750000 para la Deuda amortizable de segunda clase interior.  
750000 para la Deuda amortizable de segunda clase exterior.

3000000

Madrid 12 de octubre de 1851.—El Secretario,  
Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general,  
residente en comision, Aristizabal.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 31 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma.

**1000000** de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.

**500000** de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

**1500000**

De la referida suma se invertirán:

**750000** en la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase.

**375000** en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitiran los nuevos titulos al portador de estas clases de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podran verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del reglamento de 17 de octubre de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregaran en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitiran en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 14 de setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten; el cual será devuelto en los terminos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en titulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitiran en la Tesoreria de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 21 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesoreria en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinaran **375000** para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

**1500000**

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podran verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamen-

te la autorización, y en la cual el Presidente ó encargados de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision a una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de octubre de 1851, y Real orden de 14 de setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellos se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en peses fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de officiar en el mismo dia al Presidente ó encargados de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á rs. vn pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda n. ta expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 21 del actual; en el concepto de que se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponden la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 11 de octubre de 1854. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V. B. — El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

**Modelo de proposicion.**  
El que suscribe se compromete á entregar el dia 2 de noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de... rs. vn. nominales en Deuda... al cambio de... y... céntavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

**Indice de las Reales órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial de esta Provincia durante el mes de setiembre próximo pasado.**

**GOBERNACION.**  
**Reales órdenes.**

25 de agosto. Real orden mandando que las autoridades de las provincias se opongan al establecimiento de cordones sanitarios y se proteja la libre circulacion de trasportes y pasajeros. (núm. 104, 1.º de setiembre.)

26 de id. Otra mandando que luego que se desarrolle en un punto el cólera morbo asiático se dé cuenta de su existencia luego que esté declarada científicamente. (id. id.)

27 de id. Otra disponiendo se proceda inmediatamente á la detencion de todos los bienes pertenecientes á la Reina madre, D.ª Maria Cristina de Borbon. (núm. 105, 4 de setiembre.)

1.º de setiembre. Otra prohibiendo á los profesores del arte de curar, abandonar los pueblos de su residencia habitual cuando sean atacados de la enfermedad reinante. (núm. 106, 6 de setiembre.)

Id. id. Real Decreto señalando el porte que debe pagar la correspondencia franca y sin franquear en el interior y exterior del Reino. (id. id.)

6 de id. Otro disponiendo se proceda á la renovacion total de los Ayuntamientos, segun los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 1836. (núm. 107, 8 de setiembre.)

18 de setiembre. Otro disponiendo que no se permita que las Diputaciones provinciales, promuevan reuñiones electorales en ningun sentido y menos que forme y preste apoyo á candidaturas determinadas. (núm. 113, 22 de setiembre.)

16 de setiembre. Otro disponiendo que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y caminos vayan provistos de un permiso del Alcalde del pueblo de su vecindad, procediéndose á la detencion de los que carezcan de dicho documento. (núm. 113, 22 de setiembre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Reales órdenes.**

24 de agosto. Real orden determinando el plazo dentro del cual los miberos deben pedir el reconocimiento de la labor legal de que trata el artículo 51 del reglamento del ramo. (núm. 104, 1.º de setiembre.)

Id. id. Otra señalando la pena en que incurten...

los registros y denunciadores de minas que no asistan á los actos de reconocimiento y demarcacion apesar de haber sido citados. (id. id.)

9 de setiembre. Otra señalando los derechos que deben cobrar los Delegados y Veterinarios, en los reconocimientos de sementales para paradas, y los que así mismo corresponden á los Visitadores, en las visitas que hagan á dichos establecimientos. (n.º 110, 15 de setiembre.)

12 de id. Circular disponiendo que para las cuotas de depósito de minas, establecidas por la Real orden de 16 de junio último se tenga presente por regla general, la localidad en que radique la mina y la residencia oficial mas cercana del Ingeniero. (n.º 111, 18 de setiembre.)

19 de id. Otra prohibiendo á los empleados en el ramo de Montes, intervenir como tales en las elecciones de Diputados á Cortes. (n.º 113, 22 de id.)

25 de id. Otra haciendo extensiva dicha prohibicion á los Ingenieros de Caminos, Minas, y sus empleados y dependientes. (n.º 114, 25 de id.)

**GOBERNACION.**

**Circulares.**

31 de agosto. Circular encargando averiguar el paradero de una mula de propiedad de Antonio Vazquez, vecino de Carabias. (n.º 104, 1.º de setiembre.)

1.º de setiembre. Otra encargando la busca de otra robada á Domingo Ramos, vecino de Turleque, provincia de Toledo. (id. id.)

3 de id. Alocucion del Sr. Gobernador civil á los electores de la provincia. (n.º 105, 4 de setiembre.)

4 de id. Otra circular recordando la que se insertó en el Boletín de 18 de agosto, en que se prevenia á los Ayuntamientos se presentasen á recoger un cuaderno que contiene la ley de 3 de febrero de 1825. (id. id.)

11 de id. Otra encargando averiguar el paradero de una mula que desapareció de la rastrojera del pueblo de Clare. (id. id.)

15 de id. Otra disponiendo que por todos los puntos españoles se procure combatir con empeño á los eternos enemigos de la libertad, que trabajan incansablemente por destruirla. (n.º 106, 6 de setiembre.)

7 de id. Otra encargando la captura de Mónica Cordera, fugada del pueblo de Benamira. (n.º 107, 8 de setiembre.)

Id. id. Otra recomendando la de Sebastian Garcia Garcia y Salustiano Maroto Izquierdo, fugados del presidio del Conde de Isabel II. (id. id.)

14 de id. Otra nombrado Subdelegado de veterinaria, á D. Mariano Valuzquez. (n.º 110, 15 de setiembre.)

15 de id. Otra encargando la captura de Nemesio Recio La Hera y Agustin Diaz. (id. id.)

Idem. Otra encargando la busca de un macho mular de la propiedad de Joaquin Alonso, vecino de Semillas. (id. id.)

16 de setiembre. Otra manifestando que el Gobierno ni ninguno de sus miembros ha autorizado á ninguna persona para dirigir las elecciones y ganar votos, y por lo tanto que los Alcaldes y demás autoridades protejan decididamente la mas amplia libertad en las elecciones, vigilando los ilegítimos manejos de los que intenten falsearlas. (n.º 111, 18 de setiembre.)

19 de id. Otra encargando la captura de Valentin Lopez, natural de La Yunta. (n.º 112, 20 de setiembre.)

21 de setiembre. Otra encargando la captura de Faustino Manchate, preso fugado de la villa de Negredo. (n.º 113, 22 de setiembre.)

Id. id. Otra encargando la busca de un macho mular de la propiedad de Aniceto Martinez de Jose, vecino de Mondejar. (id. id.)

22 de id. Otra recomendando la captura de Francisco del Castillo, natural de Ledanca. (id. id.)

23 de id. Otra dictando varias disposiciones para que en el caso de ser invadida esta poblacion del cólera morbo, no falten recursos para el auxilio de la clase menesterosa y asegurarse la mas cumplida asistencia. (n.º 114, 25 de setiembre.)

Id. id. Otra encargando á los Subdelegados de medicina y cirujia remitan parte semanal del estado de la salud pública. (id. id.)

25 de id. Otra disponiendo que los Ayuntamientos con acuerdo de las Juntas municipales de Sanidad, procedan á disponer un local para que sirva de hospital para la asistencia de los que carezcan de recursos. (id. id.)

Id. id. Otra encargando á los facultativos del arte de curar, remitan partes diarios del estado de salud á los Subdelegados. (id. id.)

28 de id. Otra mandando se lleve á efecto la renovacion de Ayuntamientos dispuesta por el Real decreto de 6 del corriente. (n.º 116, 29 de setiembre.)

29 de setiembre. Otra encargando á los Comandantes de la Milicia Nacional de los pueblos de esta provincia, que directamente y con toda brevedad remitan á la Inspeccion general, los estados por batallones, escuadrones y baterias de la clase á que pertenezcan los fusiles, municiones, monturas, piezas de artilleria, material y atalajes, que hubieren recibido de los parques de este distrito militar. (n.º 116, 29 de setiembre.)

Id. id. Otra encargando la captura de Juan y Miguel Hernandez, fugados de la casa paterna en el pueblo de Castilruiz. (id. id.)

**ANUNCIO OFICIAL.**

**Anuncio para la subasta del Boletín oficial de la provincia de Cuenca.**

El primer domingo del próximo mes de noviembre á las doce del día, se procederá á la subasta, remate y adjudicacion de la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año inmediato de 1855 en la secretaria de este Gobierno civil, bajo las bases establecidas en las Reales ordenes de 3 de setiembre de 1846 y 9 de octubre de 1849. Las personas que quieran interesarse en la subasta, diriján por el correo ó presentarán en la porteria de este Gobierno en todo el mes de octubre los pliegos de condiciones que tengan por conveniente. — Cuenca 1.º de octubre de 1854. Herrero.

*Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.*